



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 86

Lunes 17 de Abril

AÑO DE 1950

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1901, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

**ADVERTENCIA.** — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 13 de Abril de 1950. — El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

#### IBAHERNANDO

##### Señas de los semovientes

Una podenca, pelo blanco, con manchas rojas.

(3'60 pstas.) 1434

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 5, correspondiente al día 95 de Abril de 1950, se publica lo siguiente:

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Anunciando el extravío de las guías de circulación que se citan.

Se pone en conocimiento de las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes, Fiscalías de Tasas y Autoridades gubernativas, que han sufrido extravío las guías de circulación siguientes:

Serie CCD-1, números 266372, 266373, 266388 y 266389, expedidas por el Servicio Provincial de Carnes, Cueros y Derivados de Guadalajara, amparando el transporte de 330 cabezas lanares, cada una de ellas, desde Molina de Aragón a Monreal del Campo, por carretera, y de ésta a Barcelona por ferrocarril; figurando como peticionario y destinatario de las mismas don Desiderio Jabardo Sanz, de Guadalajara.

Serie VA-3, núm. 40028, expedida por la Inspección del Servicio de la Chatarra de Valladolid, amparando el transporte por carretera de 4.000 kilogramos de chatarra de hierro fundido, vendidos a la firma «Sierras Alavesas», de Vitoria.

Serie VA-3, núm. 56125, expedida por el S. N. T. de Valladolid, amparando el transporte de 10.000 kilogramos de harina, desde Villalón de Campos a la Delegación Provincial de Almería.

Serie VA-3, núm. 55933, expedida por el S. N. T. de Valladolid, amparando el transporte de 10.000 kilogramos de harina desde Medina del Campo a la Delegación Provincial de Almería, por ferrocarril.

Serie VA-4, núm. 738, expedida por el S. N. T. de Valladolid, amparando el transporte de 10.000 kilogramos de harina desde Matapozuelos a la Delegación Provincial de Almería.

Por los Servicios de Inspección de los mencionados Organismos y Agentes de la Autoridad se ejercerá la debida vigilancia en averiguación de su paradero, dando cuenta inmediata a esta Comisaría General en el caso de ser halladas y comunicando, al propio tiempo el nombre y circunstancias de la persona o Entidad que transportase con ellas.

Madrid, 25 de Marzo de 1950. — El Comisario general, José de Corral Saiz.

1451 y 1452

En el «Boletín Oficial del Estado», número 102, correspondiente al día 12 de Abril de 1950, se publica lo siguiente:

#### Ministerio de Educación Nacional

DECRETO de 24 de Marzo de 1950, por el que se regulan los estudios

de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

#### (Continuación)

#### Ciclo de Geografía e Historia

Primer curso: Geografía de España.

Segundo curso: Geografía Universal.

Tercer curso: Historia de España.

Cuarto curso: Historia Universal.

Quinto curso: Geografía Económica aplicada.

Materias generales.

Formación religiosa.

Educación física.

Formación del espíritu nacional.

Disposiciones especiales regularán estas enseñanzas de Formación general.

Artículo sexto.—Durante el quinto curso de Matemáticas los alumnos de la modalidad agrícola y ganadera estudiarán Contabilidad y Economía agraria; los de las modalidades industrial y minera, Contabilidad y Economía industrial; los de la Marítima, Nociones de Navegación y, finalmente, las alumnas de la modalidad femenina, Matemáticas aplicadas a la Contabilidad Mercantil.

En los dos últimos cursos del ciclo de Lenguas, cada alumno tendrá opción entre el Francés y el Inglés; pero elegido cualquiera de ellos en el cuarto curso, seguirá obligatoriamente su estudio en el quinto.

Se exceptúan de esta opción los alumnos de la modalidad marítima, quienes estudiarán, en todo caso, los dos cursos de Inglés.

Los programas de cada materia atenderán en lo posible a las peculiaridades de la modalidad respectiva.

En la modalidad marítima se hará destacar, con la Historia de España, la de su Marina, y con la Universal, las Efemérides marítimas.

Artículo séptimo.— Los estudios especiales de cada modalidad se cursarán del modo siguiente:

#### Modalidad agrícola y ganadera

#### Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales.

Segundo curso: Física y Química agrícolas, primero.

Tercer curso: Física y Química agrícolas, segundo.

Cuarto curso: Física y Química agrícolas, tercero, con estudio especial de motores y máquinas.

Quinto curso (agrícola): Industrias y ensayos agrícolas.

Quinto curso (ganadero): Industrias y ensayos de productos animales.

#### Ciclo especial

Segundo curso: Organografía vegetal y animal.

Tercer curso: Agronomía.

Cuarto curso: Cultivos herbáceos, Zootecnia y Patología animal.

Quinto curso (agrícola): Arboricultura y Patología vegetal.

Quinto curso (ganadero): Alimentación animal. Patología y Terapéutica animales.

#### Ciclo de Formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.

Segundo curso: Taller mecánico. Dibujo lineal.

Tercer curso: Taller mecánico y Dibujo topográfico.

Cuarto curso: Taller mecánico (reparación de tractores y maquinaria agrícola). Dibujo (construcciones rurales).

Quinto curso: Taller mecánico (aplicaciones de la electricidad a las instalaciones y maquinaria agrícolas).

#### Modalidades industrial y minera

#### Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales.

Segundo curso: Física y Química.

Tercer curso: Física y Química industriales.

Cuarto curso: Nociones de Termotecnia y Electrotecnia.

Quinto curso: Nociones de motores hidráulicos y térmicos.

#### Ciclo especial

Tercer curso: Cultura industrial, primero.

Cuarto curso: Cultura industrial, segundo.

Quinto curso: Cultura industrial, tercero.

#### Ciclo de formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.

Segundo curso: Orientación profesional y Dibujo industrial.

Tercer curso: Taller y Dibujo industrial.

Cuarto curso: Taller mecánico y Dibujo industrial.

Quinto curso: Taller mecánico y eléctrico. Dibujo industrial.

Para la especialidad minera, cada Carta fundacional contendrá los estudios especiales acomodados a la peculiaridad del subsuelo comarcal respectivo, los cuales sustituirán a las





asignaturas no adaptables de la modalidad industrial genérica.

#### Modalidad Marítima

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales.

Segundo curso: Elementos de Física.

Tercer curso: Química general.

Cuarto curso: Física y Químicas aplicadas a la Marina y a las industrias pesqueras.

Quinto curso: Nociones de Mecánica y Construcción naval. Motores e instrumental de embarcaciones menores.

#### Ciclo especial

Tercer curso: Nociones acerca del mar; su fauna y flora.

Cuarto curso: Elementos de Meteorología marítima. Orientación.

Quinto curso: Elementos de Contabilidad y Legislación marítima.

#### Ciclo de Formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.

Segundo curso: Taller y Dibujo de figura.

Tercer curso: Taller mecánico y Dibujo industrial.

Cuarto curso: Taller mecánico y Dibujo de máquinas y barcos.

Quinto curso: Dibujo hidrográfico y prácticas de taller aplicadas a la Marina.

#### Modalidad femenina

Ciclo de Ciencias de la Naturaleza

Primer curso: Conocimiento elemental de las Ciencias Naturales.

Segundo curso: Ciencias Naturales, primero.

Tercer curso: Ciencias Naturales, segundo.

Cuarto curso: Anatomía y Fisiología.

Quinto curso: Nociones de Medicina e Higiene domésticas.

#### Ciclo especial

Primer curso: Escuela del hogar, primero.

Segundo curso: Escuela del hogar, segundo.

Tercer curso: Escuela del hogar, tercero.

Cuarto curso: Escuela del hogar, cuarto.

Quinto curso: Escuela del hogar, quinto.

#### Ciclo de Formación manual

Primer curso: Dibujo a mano alzada y trabajos manuales.

Segundo curso: Dibujo lineal.

Tercer curso: Dibujo del natural Artesanía femenina.

Cuarto curso: Artesanía femenina. Floricultura.

Quinto curso: Artesanía. Industrias de aplicación doméstica.

El total de los estudios comunes y especiales para cada modalidad y su desarrollo cíclico, según los anteriores artículos, se detalla en los cuadros anexos a este Decreto.

Artículo octavo.—El Patronato Nacional redactará cuestionarios generales con las orientaciones técnico-pedagógicas necesarias para el eficaz desarrollo de la tarea docente en cada una de las disciplinas, elevándolos al Ministerio, para su aprobación.

Artículo noveno.—A base de los cuestionarios, a que se refiere el artículo anterior, cada Patronato Provincial preparará un plan de trabajo para cada Centro, con la adaptación peculiar adecuada, según los matices propios de la comarca en que radique. Aprobado este plan por el Ministerio de Educación, a propuesta

del Patronato Nacional, formará parte integrante de la Carta fundacional de dicho Centro.

Artículo décimo.—Además de los Estudios del Bachillerato Profesional previstos en las normas que preceden, se podrán organizar en todos los Centros de este tipo, cursos complementarios y de adaptación y coordinación con las enseñanzas profesionales. Estos cursos tendrán carácter voluntario para que los ya Bachilleres puedan perfeccionar su formación, adquiriendo al final de aquéllos un diploma que los acredite.

Artículo once.—Sin perjuicio de los estudios del Bachillerato Profesional y de los complementarios, a que alude el artículo anterior, cada Centro organizará todos los años cursos monográficos teórico-prácticos sobre las materias de mayor interés comarcal, para especialización de los productores que no sigan el Bachillerato Profesional.

Además, los Centros de Enseñanza Media y Profesional cooperarán a elevar el nivel cultural y técnico de la comarca donde radiquen, por los medios de difusión que se determinen, a cuyo efecto, cada Patronato Provincial remitirá anualmente al Nacional un plan detallado de estudios teórico prácticos especiales, conferencias de divulgación, cursos y demás instrumentos que estimen de mayor eficacia a este fin.

### CAPITULO TERCERO

#### Exámenes anuales

Artículo doce.—Anualmente, durante los meses de Junio y Septiembre, los alumnos sufrirán pruebas de examen para cada asignatura ante el Profesor correspondiente. La calificación de estas pruebas se hará con las notas de Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable Aprobado y Suspenso. El número de Matrículas de Honor será limitado a un máximo del diez por ciento del total de alumnos examinados en la asignatura respectiva.

Para presentarse a examen de cualquier asignatura, se precisa, en su caso, tener aprobadas las correspondientes a los cursos anteriores del mismo ciclo.

(Continuará) 1427

### Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito de fecha 10 de Marzo último, por don Juan Benitez Prieto, interponiendo recurso contencioso administrativo contra los acuerdos del Ayuntamiento de Torremenga de 5 de Noviembre y 20 de Agosto del pasado año, por los que se acordó reclamar a aquél determinada cantidad, que según la expresada Corporación le corresponde satisfacer proporcionalmente por gastos de Inspección Gubernativa y formalización de cuentas de los años 1937 a 1946, y habiendo sido tenido por interpuesto por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de esta jurisdicción, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se efectúa para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 5 de Abril de 1950.—El Secretario, Galo M. Barca.-V.º B.º, el Presidente, Julio González. 1448

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito de fecha 10 de Marzo último, por don Lorenzo Paz Simón, interponiendo recurso contencioso administrativo contra los acuerdos del Ayuntamiento de Torremenga de 5 de Noviembre y 20 de Agosto del pasado año, por los que se acordó reclamar a aquél determinada cantidad, que según la expresada Corporación le corresponde satisfacer proporcionalmente por gastos de inspección Gubernativa y formalización de cuentas de los años 1937 a 1946, y habiendo sido tenido por interpuesto por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se verifica, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 5 de Abril de 1950.—El Secretario, Galo M. Barca.-V.º B.º, el Presidente, Julio González. 1449

#### ANUNCIO

Ante este Tribunal Provincial, se ha presentado escrito de fecha 10 de Marzo último, por don Eduardo de Larrázabal Rodríguez, interponiendo recurso contencioso administrativo contra los acuerdos del Ayuntamiento de Torremenga de 5 de Noviembre y 20 de Agosto del pasado año, por los que se acordó reclamar a aquél determinada cantidad, que según la expresada Corporación le corresponde satisfacer proporcionalmente por gastos de inspección Gubernativa y formalización de cuentas de los años 1937 a 1946, y habiendo sido tenido por interpuesto y por acuerdo de este día, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, como se verifica, para conocimiento de los interesados que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Cáceres, 5 de Abril de 1950.—El Secretario, Galo M. Barca.-V.º B.º, el Presidente, Julio González. 1450

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA POR CAUSA DE INTERES SOCIAL DE LA FINCA «RINCÓN DE BALLESTEROS», SITA EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CACERES (CACERES)

Por el Instituto Nacional de Colonización, se han iniciado las diligencias previas que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 27 de Abril de 1946, para declarar de interés social de expropiación de la finca que a continuación se describe:

Dehesa denominada «Rincón de Ballesteros», inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, con el número 3.833, a nombre de doña Carmen, doña Mercedes y doña Pilar Jordán de Urries y de Ulloa, por terceras partes indivisas, con una ca-

bida de 3.985 fanegas y 3 celemines de marco real, que equivalen a 2.566'34 has. La expresada dehesa está formada por agrupación de tres fincas colindantes titulares: una, Dehesa «Rincón de Ballesteros», otra «Baldíos de Palancares», otra «Arrancajaras», «Malosrecados», «Rosales y «Vallequemado» y la otra, «Romanillas», «Vallé de San Cristóbal» y «Pezuénganos; linda al Norte, con Dehesa «Las Terronas», hoy dehesas denominadas «Terronas de los Montenegro» y «Terronas de las Iglesias»; al Este, con «Valderregaña» y «Mayorazgo», hoy «Valderregaña» y «La Cardoso», «El Criadero» y la «Ruda»; Sur, dehesas «Boyales», «De Cordobilla» y «Carmenita», «Baldíos de Mérida» y «Asientos de Malosrecados», hoy dehesa «Boyal de Cordobilla» y dehesas «El Cuadrado», «La Cintada», «El Segador», «El Rosal» y «Huerta del Rosal», y Oeste, «Baldíos de las Terronas», «Carretona», «Horrigueros» y «Castellanos», estando separada de estas últimas por la rivera de Lacra.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de TREINTA DIAS HABILES, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda la propiedad y quien directamente se sienta afectado formular las alegaciones y aportar las pruebas que estime convenientes en defensa de su derecho.

Madrid, 11 de Abril de 1950.—El Director General, Fernando Montero.

(97'50 psts.)

1456

## Juzgados

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Fernando Fernández García, Juez de Instrucción Naval de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del autor o autores del hurto de ciento veinte kilogramos de aceite de oliva, de un bidón existente a la puerta del establecimiento de ultramarinos del vecino de Peralda de la Mata, Vidal Vega Carreño, poniéndoles, caso de ser habidos a mi disposición, por así haberlo acordado en la causa que instruyo con el número 39-1950.

Dado en Naval Moral de la Mata a 13 de Abril de 1950.—El Juez de Instrucción, Fernando Fernández.—El Secretario, (ilegible). 1455

### PLASENCIA

#### Edicto

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita, llama y emplaza a Julián Olivenza Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en diligencias que se siguen contra el mismo con el número 15-1950, por el delito de hurto, con apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, con arreglo a la Ley.

Dado en Plasencia a 13 de Abril de 1950.—José María Silva.—El Secretario, Lorenzo Bravo. 1457